

BUENOS AIRES,

18 MAY 2017

VISTO las Leyes N° 24.521, N° 25.754 y N° 26.997, las Resoluciones ME N° 160/11 y N° 1573/15, el Estatuto de la UNA, la Ordenanza IUNA N° 0009/08, el Despacho N° 3/16 de la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la Universidad de fecha 27 de octubre de 2016 y la Res. UNA N° 0205/16; y,

CONSIDERANDO

Que es un propósito fundamental de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES generar propuestas educativas actualizadas que garanticen la excelencia académica y artística, en consonancia con las políticas de inclusión y equidad que rigen la Educación Superior en su conjunto.

Que mediante Resolución Acta N° 358/12 la CONEAU recomienda validez nacional del título de Magister en Crítica y Difusión de las Artes, y que la Resolución ME N° 1573/15 otorga *"reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional del título"* de Magister en Crítica y Difusión de las Artes de la UNA.

Que es necesario actualizar la normativa de la carrera de Maestría en Crítica y Difusión de las Artes en función de la Resolución ME N° 160 y su modificatoria, Resolución ME N° 2385/15.

Que desde la creación y puesta en funcionamiento de la carrera y tras la experiencia adquirida en el dictado de la misma es necesario ajustar aspectos administrativos y académicos de la normativa de acuerdo con el funcionamiento actual de la carrera.

Que los ajustes propuestos no modifican la estructura curricular de la carrera (seminarios, contenidos, carga horaria y modalidad de dictado) aprobada oportunamente por la Resolución CS 031/12.

Que la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la Universidad, mediante el Despacho N° 3/16, dio tratamiento al tema el día 27 de octubre de 2016.

Que son atribuciones del Consejo Superior crear y modificar carreras de pregrado, grado y posgrado a propuesta de las Unidades Académicas a fin de dar respuesta a las demandas del campo profesional y artístico.

Que dicha medida se toma en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32, inciso 1) del Estatuto de la UNA, el cual dispone que son atribuciones del Rector: *"Ejercer todas las atribuciones de gestión y superintendencia que no pertenezcan al Consejo Superior, y en casos de necesidad y urgencia adoptar las medidas adecuadas al funcionamiento institucional debiendo dar cuenta al Consejo en su sesión más próxima"*.

Que la Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, en uso de la atribución que le confiere el artículo 32°, inciso a) del Estatuto de la Universidad ha dictado ad referendum del Consejo Superior, la Resolución mencionada en el visto, a efectos de cumplimentar con la fecha requerida al llamado de la 5ta. Convocatoria a las Carreras de posgrado del Área de Ciencias Humanas.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en las Leyes N° 24.521 y N° 25.754 en sus artículos 29, inciso d), 39 bis y 40; y lo normado en el Estatuto de la UNA, artículo 25, incisos e), g), h) y n).

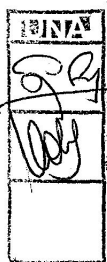
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución UNA N° 0205/16 de fecha 8 de noviembre de 2016.

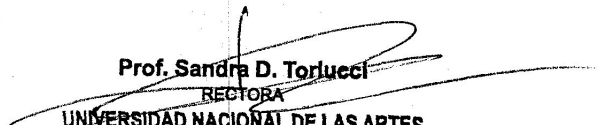
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N°**

0035




Lic. Diana Lella Piazza
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra D. Torlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES